

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 184

 Servicio de Higiene y Sanidad  
 Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Alba de Cerrato, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de citado pueblo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos aludidos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 17 Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,

1695 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 185

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Septicemia Hemorrágica en el término municipal de Velilla de Guardo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Agosto de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,

1693 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 186

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal Rojo, en el término municipal de Camporredondo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Agosto de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,

1694 *Francisco Abella Martín*

Ministerio de Industria y Comercio

 Comisaría General  
 de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

INSPECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

De acuerdo con lo establecido por la Circular número 684, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a continuación se detellan las Zonas de Inspección para la recogida de patatas, con indicación de almacén y almacenista a cargo del cual se encuentran los diferentes Ayuntamientos de la provincia,

Zona 1.ª de Inspección

Almacén núm. 1.—*Palencia.*

Almacenista: Agrupación Almacenistas de Patatas.

Ayuntamientos: Abarca, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Autillo del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Mazariegos, Meneses de Campos, Monzón de Campos, Palacios del Alcor, Peiraza de Campos, Piña de Campos, San Cebrían de Campos, Ribas de Campos, Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Santoyo, Támara, Torremormojón, Valdeolillos, Valdespina, Valoria del Alcor, Villajimena, Villalobón, Villamartin de Campos, Villarramiel, Villeras de Campos, Palencia y Magaz.

Almacén núm. 2.—*Palencia.*

Almacenista: Sindicato Remolachero.

Ayuntamientos: Este almacén podrá recoger la patata de todos sus afiliados.

Almacén núm. 3.—*Calabazanos.*
 Almacenista: Fausto Martín Sanz.  
 Ayuntamientos: Villamuriel de Cerrato.
Almacén núm. 4.—*Dueñas.*

Almacenista: Joaquín Aguado Navarro.

Ayuntamientos: Alba de Cerrato, Cívico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Dueñas y Población de Cerrato.

Almacén núm. 5.—*Quintana del Puente.*

Almacenista: Agrupación Almacenistas de Patatas.

Ayuntamientos: Astudillo, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Herrera de Valdecañas, Palenzuela, Quintana del Puente, Tabanera de Cerrato, Valbuena de Pisuegra, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villodre y Villodrigo.

Almacén núm. 6.—*Paredes de Nava.*

Almacenista: Severino Herrero Pajares.

Ayuntamientos: Abastas, Añoza, Becerril de Campos, Boadilla de Rioseco, Cisneros, Frechilla, Guaza de Campos, Manquillos, Mazuecos de Valdeginete, Paredes de Nava, Perales, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Román de la Cuba, Villacidalder, Villada, Villalumbroso, Villanueva del Rebollar y Villatoquite.

Almacén núm. 7.—*Torquemada.*

Almacenista: Agrupación Almacenistas de Patatas.

Ayuntamientos: Antigüedad, Baltanás, Castrillo de Doh Juan, Castrillo de Onielo, Cívico Navero, Espinosa de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Torquemada, Valdecañas de Cerrato, Villacónancio, Villamediana y Villaviudas.

Almacén núm. 8.—*Venta de Baños.*

Almacenista: Primitivo Herrero García.

Ayuntamientos: Baños de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Soto de Cerrato, Tariago, Valle de Cerrato y Vertavillo.

Almacén núm. 9.—*Villamuriel de Cerrato.*

Almacenista: Joaquín Aguado Navarro.

Ayuntamientos: Villamuriel de Cerrato.

Zona 3.ª de Inspección.

Almacén núm. 1.—*Alar del Rey.*

Almacenista: Agrupación almacenistas.

Ayuntamientos: Alar del Rey, Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Olmos de Ojeda, Santibáñez de Ecla y pueblo de Oteros de Boedo del Ayuntamiento de Collazos de Boedo.

Almacén núm. 2.—*Ayuela de Valdavia.*

Almacenista: Benilde Treceño Mazuelas.

Ayuntamientos: Ayuela de Valdavia y Tabanera de Valdavia.

Almacén núm. 3.—*Báscones de Ojeda.*

Almacenista: Alfredo López Guzmán.

Ayuntamientos: Báscones de Ojeda.

Almacén núm. 4.—*Buenavista de Valdavia.*

Almacenista: Benedicto Herrero Alonso.

Ayuntamientos: Buenavista de Valdavia y Valderrábano.

Almacén núm. 5.—*Herrera de Pisuegra.*

Almacenista: Santos de Paz.

Ayuntamientos: Olea de Boedo y Villabermudo.

Almacén núm. 6.—*Herrera de Pisuegra.*

Almacenista: Almacenistas de Patatas.

Ayuntamientos: Abia de las Torres, Arenillas de San Pelayo, Bárcena de Campos, Calahorra de Boedo, Espinosa de Villagonzalo, Herrera de Pisuegra, Olmos de Pisuegra, Osornillo, Osorno, Páramo de Boedo, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, Santa Cruz de Boedo, Ventosa de Pisuegra, Villaprovedo, Villameriel, Villanuño de Valdavia.

Almacén núm. 7.—*La Puebla de Valdavia.*

Almacenista: Agustín Zumaque.

Ayuntamientos: La Puebla de Valdavia y Cornoncillo del Ayuntamiento de Villanueva de Abajo.

Almacén: núm. 8.—*Mave.*

Almacenista: Agrupación Almacenistas.

Ayuntamientos: Becerril del Car-

plo, Valdegama y Valoria de Agullar.

Almacén núm. 9.— *Prádanos de Ojeda*.

Almacenista: Agrupación de Almacenistas.

Ayuntamientos: Cozuelos de Ojeda, Micieces de Ojeda, Payo de Ojeda, Prádanos de Ojeda y pueblos de Montoto de Ojeda y Vega de Bur del Ayuntamiento de Vega de Bur.

Almacén núm. 10.— *Renedo de Valdavia*.

Almacenista: Cooperativa Católico Agrícola.

Ayuntamientos: Renedo de Valdavia.

Almacén núm. 11.— *Sotobañado*.

Almacenista: Pablo Pérez Abia.

Ayuntamientos: Collazos de Boedo, Revilla de Collazos, Sotobañado, Villabastas y Villasila de Valdavia.

Almacén núm. 12.— *Villaeles de Valdavia*.

Almacenista: Félix Gutiérrez Martínez.

Ayuntamientos: Villaeles de Valdavia.

Zona 5.ª de Inspección

Almacén núm. 1.— *Carrlón de los Condes*.

Almacenista: Joaquín Aguado Navarro.

Ayuntamientos: Arconada, Bahillo, Boadilla del Camino, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cuezza, Cardenosa de Volpejera, Carrlón de los Condes, Castrillo de Villavega, Cervatos de la Cuezza, Frómista, Fuente Andrino, Itero de la Vega, Itero Seco, Lagartos, Lantadilla, Las Cabañas de Castilla, La Serna, Ledigos, Lomas, Marcilla de Campos, Melgar de Yuso, Moratinos, Nogal de las Huertas, Población de Arroyo, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Riberos de la Cuezza, San Mamés de Campos, Santillana de Campos, Torre de los Molinos, Valde Ucieza, Villadiezma, Villaheñeros, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villamoronta, Villamuera de la Cuezza, Villarmentero de Campos, Villarracino, Villaturde y Villovieco.

Almacén núm. 2.— *Saldaña*.

Almacenistas: Agustín Relea, Juliana Sendino y Mariano Magide.

Ayuntamientos: Bustillo de la Vega, Gozón de Ucieza, Membrillar, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Vega de Doña Olimpa, Villafruel, Villaluenga de la Vega, Villarrabé, Villota del Duque y Villota del Páramo.

Almacén núm. 3.— *Saldaña*.

Almacenista: Cooperativa Católico Agrícola.

Ayuntamientos: La Cooperativa

Católico Agrícola, podrá recoger en todos los Ayuntamientos de la Zona de Saldaña, solamente a los afiliados que pertenezcan a la misma.

Zona 6.ª de Inspección

Almacén núm. 1.— *Agullar de Campoo*.

Almacenista: Agrupación Almacenistas Patatas.

Ayuntamientos: Agullar de Campoo, Barrio de San Pedro, Cenera de Zalma, Nestar y Pomar de Valdivia.

Almacén núm. 2.— *Berzosilla*.

Almacenista: Agrupación Almacenistas Patatas.

Ayuntamientos: Berzosilla.

Almacén núm. 3.— *Castrejón de la Peña*.

Almacenista: Agrupación Almacenistas Patatas.

Ayuntamientos: Castrejón de la Peña.

Almacén núm. 4.— *Cervera de Pisuerga*.

Almacenista: Agrupación Comercial S. R. L.

Ayuntamientos: Cervera de Pisuerga, Alba de los Cardaños, Arbejal, Celada de Robledo, Dehesa de Montejo, Herrerueta de Castillería, Ligüézana, Lores, Perazancas, Polentinos, Rabanal de las Liantas, Redondo, Resoba, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Resoba, Triollo, Vañes y pueblos de Amayuelas de Ojeda y Plisón de Ojeda del Ayuntamiento de Vega de Bur.

Almacén núm. 5.— *Congosto de Valdavia*.

Almacenista: Agrupación Almacenistas de Patatas.

Ayuntamientos: Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo.

Almacén núm. 6.— *Guardo*.

Almacenista: Agrupación Comercial S. R. L.

Ayuntamientos: Camporredondo de Alba, Fresno del Río, Guardo, Mantinos, Otero de Guardo, Revilla de Guardo y Villalba de Guardo.

Almacén núm. 7.— *Quintanilla de las Torres*.

Almacenista: Agrupación Almacenistas Patatas.

Ayuntamientos: Villanueva de Henares y pueblos de Cezura, Elcha de Valdivia, Lastrilla y Quintanilla de las Torres, pertenecientes al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Almacén núm. 8.— *Salinas de Pisuerga*.

Almacenista: Agrupación Comercial S. R. L.

Ayuntamientos: Barruelo de Santullán, Brañosa, Mudá, Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, Valle de Santullán, Vergaño, y pueblo de Barrio de Santa María, del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro.

Almacén núm. 9.— *Santibáñez de la Peña*.

Almacenista: Agrupación Almacenistas Patatas.

Ayuntamientos: Respanda de la Peña y Santibáñez de la Peña.

Palencia 20 Septiembre de 1948.  
1705

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

### ANUNCIO OFICIAL

*Precio de la harina para el mes de Octubre*

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	302'81
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	267'91
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	153'36
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	151'03
Harina de cebada, extracción 60 por 100.....	126'21

*Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de trigo*

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

*Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de centeno*

18 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

*Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cebada*

38 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 67 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 52 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 22 Septiembre de 1948.  
—El Jefe Provincial, P. D., *Eustasio Delgado*.  
1715

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### *Negociado de Electricidad*

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José María Olaguibel Llovera, como Director Gerente de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, desde el centro de transformación sito en Valbuena de Pisuerga, propiedad de la empresa peticionaria, a la central «La Aurora», de la pertenencia de don Víctor Illera, en Astudillo, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el uno por ciento del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y el documento mediante el cual se acredita la representación que ostenta.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm 153, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1947, señalándose un plazo de treinta días para los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio, que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos de Valbuena de Pisuerga y Astudillo, según consta por la certificación expedida por los Alcaldes de estos Ayuntamientos que se hallan unidas al expediente, de los que resulta que los Ayuntamientos citados no encuentran inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo estos términos municipales los únicos que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación Provincial, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo las Entidades competentes para ello, las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también

en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades llamadas a hacerlo, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas, serie A 0390 52, para reintegro de la concesión y un resguardo de la Caja de Depósitos número 315 de entrada y 5070 de Registro, tomo 28, número 106, acreditativo de haber ingresado el 4'50 por 1.000 del exceso de 50.000 pesetas, tomándose como base el presupuesto general de las obras que hace un total de 55 817 pesetas con ochenta y siete céntimos, todo ello según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuya póliza se adhiere a la concesión inutilizándola, conforme ordenan las disposiciones en vigor y el resguardo de la Caja de Depósitos se incorpora al expediente.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932, y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe concede la autorización solicitada por la S. A. Electra Popular Vallisoletana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José María Olaguibel Llovera, como Director Gerente de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios desde el centro de transformación sito en Valbuena de Pisuerga, propiedad de la Empresa peticionaria, a la central «La Aurora», de la pertenencia de don Víctor Illera, en Astudillo.

2.ª Se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica para las líneas de transporte aludida, sobre las sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio público, canales y vías y terrenos del Estado, de la provincia y municipales, que, según el proyecto presentado por el peticionario, han de ser afectados

u ocupados de algún modo por la referida línea, excluyendo de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, las fincas de dominio particular afectadas por la instalación por no haberse solicitado la imposición de servidumbre.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en esta Jefatura de Obras Públicas, y suscrito en Valladolid el 31 de Octubre de 1947, por el Ingeniero don José M.ª Olaguibel Llovera.

4.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores, será de 0'80, como mínimo.

5.ª Para el cruce con la carretera comarcal 617 de Palencia a Villadiego, con los caminos de servicio y con el río Pisuerga, se seguirán todas las disposiciones del proyecto, que son las señaladas en el artículo 39 del Reglamento.

6.ª Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación. La puerta del local donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicho local al personal encargado del servicio.

7.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

8.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

9.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a pre-

sencia del peticionario o de un representante suyo, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio.

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista del resultado de esta acta, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

10. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

11. Las tarifas que han de regir para los suministros afectados por esta concesión, serán las siguientes:

#### Alumbrado

Alumbrado por contador: Kva. hora, 1'20 pesetas.

Alumbrado a tanto alzado: Lámpara de 15 vatios, 3'50 pesetas mensuales.

Lámpara de 25 vatios, 5'00 pesetas mensuales.

Suministros eventuales: (Ferias, obras, etc.); lámpara de 25 vatios, 7'50 pesetas mensuales.

Por cada día de prórroga, 0'35 pesetas por lámpara.

#### Usos industriales

Suministro en baja tensión: Suministro con potencia instalada menor de un kilovatio.

El precio será de 240 pesetas anuales por kilovatio de potencia instalada, cobrándose las primeras 100 horas mensuales de utilización de la misma a 0'25 pesetas k. v. hora y el resto del consumo a 0'15 pesetas k. v. h.

Suministro en baja tensión con potencia superior a un kilovatio.

El precio será de 150 pesetas por C. V. instalado y temporada. Los primeros 500 K. v. por cada caballo a 0'35 pesetas k. v. h.

El resto del consumo, 0'20 pesetas k. v. h.

Suministros en alta tensión: El precio será 145 ptas. por C. V. instalado y temporada.

Los primeros 500 K. v. h. por C. V. a 0'35 ptas. kw.h.

El resto del consumo, 0'15 pesetas kw. h.

Todos los impuestos actuales y futuros en todos los suministros serán a cuenta del cliente.

Regirán los mínimos señalados en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de la energía.

Las tarifas para alquiler de aparatos de medida serán las autorizadas en dicho Reglamento.

La corrección por factor de potencia se aplicará cuando la Superioridad los apruebe con carácter general para todos los suministros

de Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima.

12. El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o de rasantes que se acuerdan hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

13. Regirán para estación las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

14. Esta concesión se extiende dejando a salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

15. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

Palencia 20 Septiembre de 1948.  
—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 1696

## JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

### ANUNCIO

#### Instalación de un polvorín

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944, y en los artículos 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, y 150 del Real Decreto de 10 de Marzo de 1925, referente a polvorines de minas y canteras, se hace saber:

Que por la S. A. Cementos Alfa, se ha presentado instancia en la que se solicita la autorización reglamentaria para instalar un polvorín destinado a almacenar los explosivos que se han de emplear en las minas de San Cebrián.

El polvorín proyectado habrá de instalarse en las proximidades de

la plaza de salida del socavón general de la mina.

La cantidad máxima de explosivos que ha de almacenar este polvorín será de 1.000 kilos de dinamita, 10.000 detonadores y la mecha correspondiente.

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación proyectada, podrán presentar sus oposiciones o reclamaciones en esta Jefatura de Minas, Mayor Principal, 14 y 16, en el término improrrogable de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL, en instancia reintegrada.

Palencia 20 Septiembre de 1948.  
— El Ingeniero Jefe accidental,  
*E. Arrojo.*

1711

## Administración de Justicia

### Baltanás

#### Cédula de citación

Barrachina Diez, Luis, de 35 años de edad, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Cristóbal y Nemesia, domiciliado que estuyo en Palencia, calle Mayor, número 160, con el cargo de subdirector de la Compañía de Seguros «La Equitativa Nacional», Fundación Rosillo; hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baltanás, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que instruyo bajo el número 2 del año actual, por apropiación indebida, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Baltanás a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, *Emerenciano García Antón.*  
1658

## Término municipal de BOADILLA DE RIOSECO

Huerta riego noria .....	Unica	1.440	3-64-64
Idem .....	Unica	782	2-10-36
Cereal seco .....	1	434	40-66-36
Idem .....	2	361	152-04-27
Idem .....	3	264	416-34-00
Idem .....	4	215	599-92-12
Idem .....	5	155	917-89-42
Idem .....	6	131	1097-72-96
Idem .....	7	94	1026-17-41
Idem .....	8	70	369-90-23
Idem .....	9	46	114-05-86
Viña .....	1	575	4-74-93
Idem .....	2	421	68-61-60
Era .....	1	730	7-51-05
Idem .....	2	452	10-38-18
Pradera .....	Unica	211	15-55-85
Arboles de ribera .....	Unica	264	1-66-56
Erial a pastos .....	Unica	10 20	144-08-81

## Término municipal de CAPILLAS

Huerta riego .....	Unica	1.100	30-76
Cereal seco .....	1	312	36-92-47
Idem .....	2	215	223-77-19
Idem .....	3	155	417-80-58
Idem .....	4	106	638-20-84
Idem .....	5	70	235-31-34
Idem .....	6	58	47-92-16
Idem .....	7	40	54-27-16
Viña .....	Unica	575	25-44-52
Era .....	Unica	452	8-63-47
Pradera .....	1	436	2-38-79
Idem .....	2	256	18-61-58
Idem .....	3	46	2-24-02
Erial a pastos .....	Unica	13 52	68-86-43

## Término municipal de TAMARA

Huerta riego .....	Unica	1.270	12-00
Cereal seco .....	1	470	4-53-40
Idem .....	2	397	34-97-54
Idem .....	3	312	84-13-02
Idem .....	4	240	212-80-25
Idem .....	5	167	361-73-87
Idem .....	6	131	651-54-33
Idem .....	7	94	269-29-25
Idem .....	8	46	114-69-20
Idem .....	9	28	1-73-40
Viña .....	1	652	1-48-90
Idem .....	2	575	34-93-50
Idem .....	3	459	38-36-75
Era .....	Unica	786	7-63-10
Prado .....	Unica	121	16-87-80
Arboles ribera .....	Unica	212	38-60
Erial a pastos .....	Unica	11 86	183 41-56

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, a fin de que durante un plazo de quince días, puedan presentar ante la Jefatura provincial, las reclamaciones que consideren oportunas, no siendo admitidas aquéllas que se presenten fuera del plazo concedido.

Palencia 13, 16, 17 y 18 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, *JULIO GUTIÉRREZ y P. S. R., ADOLFO PÉREZ CONESA.*  
1686-1688-1709

## Administración Municipal

### Palencia

#### EDICTO

Confecionados los documentos a que se refiere el artículo 37 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales para la realización de las obras de renovación de las aceras de la Plaza Mayor de esta Capital, mediante las contribuciones especiales que prescribe el citado Decreto en sus artículos 22 al 47, ambos inclusive, y celebrada la reunión de los contribuyentes-efectados por dichas obras que preceptúa el número 2 de dicho artículo 37, se pone en conocimiento de todos los interesados de cualquier manera en aquéllas, que el expediente completo de las mismas se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término

de veinte días hábiles, durante cuyo plazo y siete días después, se admitirán por este Ayuntamiento todas las reclamaciones que deseen presentar los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 de repetido Decreto.

Palencia 18 Septiembre de 1948.  
— El Alcalde, *Fulgencio García Germán.*  
1691

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### Servicio de Catastro de Rústica. — Jefatura

Habiéndose presentado por las Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se indican, el informe a la relación de valores unitarios propuestos por la Brigada encargada de los trabajos en los mismos, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe, acordó la relación definitiva de valores que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
<b>Término municipal de TABANERA DE CERRATO</b>			
Cereal seco .....	1	337	30-06-49
Idem .....	2	240	97-02-67
Idem .....	3	167	134-74-64
Idem .....	4	94	554-53-87
Idem .....	5	58	857-01-54
Idem .....	6	28	2338-59-03
Viña .....	1	536	11-14-10
Idem .....	2	421	24-76-15
Era .....	1	508	7-67-63
Idem .....	2	341	7-72-80
Pradera .....	Unica	121	10-48-78
Arboles de ribera .....	Unica	197	1-21-24
Frutales (guindos) .....	Unica	175	2-08-20
Monte bajo .....	Unica	28	172-22-52
Erial a pastos .....	Unica	11 86	242-66-83
<b>Término municipal de REVENGA DE CAMPOS</b>			
Huerta riego pie .....	Unica	2.630	60-00
Huerta riego noria .....	1	1.270	2-52-55
Idem .....	2	1.100	3-56-83
Cereal seco .....	1	443	7-53-71
Idem .....	2	361	41-80-96
Idem .....	3	312	99-77-92
Idem .....	4	240	56-79-58
Idem .....	5	179	239-54-07
Idem .....	6	131	943-99-06
Idem .....	7	82	618-14-51
Idem .....	8	46	35-54-90
Viña .....	1	768	3-02-19
Idem .....	2	575	20-98-90
Idem .....	3	305	55-17-51
Era .....	Unica	619	10-49-94
Frutales .....	Unica	1.035	1-35-00
Guindos .....	Unica	175	1-55-12
Arboles de ribera .....	Unica	308	1-54-10
Erial a pastos .....	Unica	10 20	5-40-53
<b>Término municipal de SANTILLANA DE CAMPOS</b>			
Cereal seco .....	1	337	21-76-82
Idem .....	2	264	83-42-20
Idem .....	3	191	259-55-55
Idem .....	4	118	733-38-36
Idem .....	5	82	600-99-18
Idem .....	6	58	257-03-45
Idem .....	7	34	125-12-40
Era .....	Unica	508	10-97-98
Viña .....	1	536	2-18-40
Idem .....	2	382	53-15-19
Guindos .....	Unica	175	7-20
Arboles de ribera .....	Unica	182	1-20-80
Erial a pastos .....	Unica	10 20	32-72-39